

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA Y FÍSICO-FINANCIERA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 65, fracción XXXI, 71 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 213 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 5, 22, segundo, tercero y cuarto párrafos, 23, 24, 96 primer párrafo, 101 fracciones V, VI, VIII, XII, XIV, XXVI y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5 y 11, y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 65, fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, precisan que unas de las facultades exclusivas del Poder Legislativo es llevar a cabo la revisión y aprobación de las Cuentas Públicas, quien se apoyará para tales efectos en la Auditoría Superior del Estado (ASEZAC), la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Que a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública.

TERCERO.- Que conforme al artículo 22 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los períodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre.

CUARTO.- Que conforme al artículo 23, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. El contenido de los Informes de Avance de Gestión Financiera se referirá a los planes y programas a cargo de los Entes Públicos, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrán:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según el Ente Público que corresponda;
- II. El avance del cumplimiento de los planes y programas de inversión física autorizados y acciones sociales, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, y en su caso, los convenios suscritos, y
- III. Los procesos concluidos

QUINTO.- Que conforme al artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales presentarán a la Auditoría Superior del Estado,

en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Durante la entrega de los informes mensuales sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento, los cuales deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito.

SEXTO.- Que la presentación de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas Municipales deben integrar y presentar de sus respectivas Cuentas Públicas están sujetas al cumplimiento de plazos fijados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que el suscrito en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera ante el Departamento de Recepción de Documentos, adscrito a la Auditoría Especial B, de la ASEZAC, en lo sucesivo y en tanto no se emita Acuerdo con nuevas indicaciones se continuará recibiendo vía electrónica (DRIVE), conforme a lo siguiente:

- I. El servidor público responsable de cada una de las áreas siguientes: Tesorería, Obras Públicas, Desarrollo Económico y Social y Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, JIAPAZ y JIORESA, deberán crear un correo electrónico de Gmail exclusivamente para comunicación con la Auditoría Superior del Estado.
- II. El nombre del correo electrónico será generado por el Departamento de Recepción de Documentos, de la ASEZAC, quien se lo hará del conocimiento a los funcionarios responsables, para que así sea generado por los mismos, una vez generado deberán informar a la Auditoría Superior del Estado por para proceder a la vinculación de la carpeta mediante a través de la cual subirán la información antes mencionada.

- III. El detalle de las instrucciones para remitir a esta entidad de fiscalización está contenido dentro de la página de la Auditoría (asezac.gob.mx), dentro del apartado DIFUSIÓN, INDUCCIÓN A LA FISCALIZACIÓN, Recepción de Documentos.
- IV. Los informes que se remitan deberán estar escaneados con extensión PDF los cuales de manera obligatoria contendrán la firma de los funcionarios responsables de la información para que sean considerados válidos.
- V. Los informes deberán enviarse con su respectiva etiqueta (requisitada en su totalidad -firmas y sellos), la etiqueta deberá ser 1 por cada mes, y 1 por trimestre (para el caso de Tesorerías, SMAP, JIAPAZ, JIORESA), misma que en caso de ser recibidos de conformidad los informes podrá ser presentado de manera física ante el Departamento de Recepción de Documentos; recibiendo con fecha de envío a DRIVE; una vez recibido pero que los informes presentaran alguna situación y/o inconsistencia (no grave), se hará del conocimiento, para lo cual se les enviará Cédula de Observaciones en la cual se explicará la situación que deberá corregir y el plazo para hacerlo.
- VI. Corregidas las observaciones notificadas y una vez validado por el Departamento de Recepción de Documentos, se procederá a su entrega física, como lo marca el punto que antecede, siendo recibido con fecha de la última entrega en DRIVE.

Una vez validada la información y se dé por RECIBIDA mediante el DRIVE, deberá ser presentada de manera física ante el Departamento de Recepción de Documentos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior se deberá entregar de manera electrónica la información correspondiente una vez concluido el mes y/o periodo que se informe de la siguiente manera:

- a) Tesorería
 - Informes Contable-Financieros mensuales, así como la base de datos del SAACG.NET; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), deberá de contener el movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, constancia de participaciones, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria y estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.
 - Informes de Avance de Gestión Financiera; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.
- b) Obras y Servicios Públicos
 - informes Físico-Financieros, además cada informe deberá contener el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los auxiliares por cada una de las obras reportadas dentro del informe.
- c) Desarrollo Económico y Social
 - Informes Físico-Financieros, cada informe deberá contener el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los auxiliares por cada una de las obras reportadas dentro del informe.
- d) Sistemas de Agua Potable y JIORESA
 - Informes Contable-Financieros, así como la base de datos del SAACG.NET; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener el movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, constancia de participaciones, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria, estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.
 - Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) 1° trimestre; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.

e) JIAPAZ

- Informes Contable-Financieros mensuales; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener el movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria, estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.
- Informes de Avance de Gestión Financiera; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.

TERCERO.- Derivado del proceso de análisis y revisión de la información presentada; por parte del personal auditor, se harán llegar las observaciones a la Entidad Fiscalizada **vía DRIVE**, a efecto de que sean atendidas y se remita por la misma vía la evidencia de que las irregularidades fueron corregidas o la justificación que el caso amerite.

CUARTO.- Es indispensable que por cada correo electrónico que se reciba, se emita un correo de acuse de recibido el día hábil siguiente a la recepción. Cuando no se abra el correo electrónico el día hábil siguiente contado a partir de la fecha de envío se tendrá por recibido en esa fecha.

QUINTO.- De no proporcionar la información mencionada en el Acuerdo Segundo, dentro del plazo otorgado se aplicarán las multas que en derecho procedan de forma inmediata, por lo que se le(s) exhorta a realizar la entrega de la información solicitada.

SEXTO.- La información se recibirá en los términos que se señalan en el presente Acuerdo, por lo que se les exhorta a que en adelante se atiendan los plazos previstos para la entrega de informes en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Zacatecas, en los Estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en un lugar visible del acceso al inmueble que ocupa esta Auditoría Superior y en la página web www.asezac.gob.mx.

Emítase vía Buzón Digital ASEZAC a efecto de darle mayor publicidad para hacer del conocimiento a las Entidades Fiscalizadas Municipales de la entrada en vigor del presente acuerdo para su debido cumplimiento.

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

L.D. AMML' L.C./MPC



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV

Núm. 97

Zacatecas, Zac., miércoles 4 de diciembre de 2024

SUPLEMENTO

2 AL No. 97 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2024

ACUERDO.- Administrativo que Emite la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para Establecer los Lineamientos para la Recepción y Revisión de la Información Presupuestal, Programática, Contable-Financiera y Físico-Financiera a que se Refieren los Artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA Y FÍSICO-FINANCIERA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 65, fracción XXXI, 71 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 213 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 5, 22, segundo, tercero y cuarto párrafos, 23, 24, 96 primer párrafo, 101 fracciones V, VI, VIII, XII, XIV, XXVI y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5 y 11, y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 65, fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, precisan que unas de las facultades exclusivas del Poder Legislativo es llevar a cabo la revisión y aprobación de las Cuentas Públicas, quien se apoyará para tales efectos en la Auditoría Superior del Estado (ASEZAC), la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Que a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública.

TERCERO.- Que conforme al artículo 22 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los períodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre.

CUARTO.- Que conforme al artículo 23, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. El contenido de los Informes de Avance de Gestión Financiera se referirá a los planes y programas a cargo de los Entes Públicos, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrán:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según el Ente Público que corresponda;
- II. El avance del cumplimiento de los planes y programas de inversión física autorizados y acciones sociales, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, y en su caso, los convenios suscritos, y
- III. Los procesos concluidos

QUINTO.- Que conforme al artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y **dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes**, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y

acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, **como parte de su cuenta pública mensual**, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Durante la entrega de los informes mensuales sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento, los cuales deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito.

SEXTO.- Que la presentación de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas Municipales deben integrar y presentar de sus respectivas Cuentas Públicas están sujetas al cumplimiento de plazos fijados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que el suscrito en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera ante el Departamento de Recepción de Documentos, adscrito a la Auditoría Especial B, de la ASEZAC, en lo sucesivo y en tanto no se emita Acuerdo con nuevas indicaciones se continuará recibiendo vía electrónica (DRIVE), conforme a lo siguiente:

- I. El servidor público responsable de cada una de las áreas siguientes: Tesorería, Obras Públicas, Desarrollo Económico y Social y Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, JIAPAZ y JIORESA, deberán crear un correo electrónico de Gmail exclusivamente para comunicación con la Auditoría Superior del Estado.
- II. El nombre del correo electrónico será proporcionado por el Departamento de Recepción de Documentos, de la ASEZAC, quien se lo hará del conocimiento a los funcionarios responsables, para que así sea creado por los mismos, una vez generado deberán informar a la Auditoría Superior del Estado para proceder a la vinculación de la carpeta a través de la cual subirán la información antes mencionada.
- III. El detalle de las instrucciones para remitir la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera, a esta entidad de fiscalización está contenido dentro de la página de la Auditoría (asezac.gob.mx), dentro del apartado DIFUSIÓN, INDUCCIÓN A LA FISCALIZACIÓN, Recepción de Documentos.

- IV. Los informes que se remitan deberán estar escaneados con extensión PDF los cuales de manera obligatoria contendrán la firma de los funcionarios responsables de la información y el sello correspondiente, para que sean considerados válidos.
- V. Los informes deberán enviarse con su respectiva etiqueta (requisitada en su totalidad - firmas y sellos), la etiqueta deberá ser 1 por cada mes, y 1 por trimestre (para el caso de Tesorerías, SMAP, JIAPAZ, JIORESA),
- VI. Si los informes enviados de manera electrónica son recibidos de conformidad, deberán presentarse de manera física ante el Departamento de Recepción de Documentos; los cuales se recibirán con la fecha de envío a DRIVE;
- VII. Ahora bien, si una vez enviados de manera electrónica los informes, de su revisión se observa que presentan alguna situación y/o inconsistencia (no grave), se hará del conocimiento de los funcionarios públicos responsables, para lo cual se les enviará Cédula de Observaciones en la cual se explicará la situación que deberá corregir y el plazo para hacerlo.
- VIII. Corregidas las observaciones notificadas y una vez validado por el Departamento de Recepción de Documentos, se procederá a su entrega física, como lo marca el punto VI, siendo recibido con fecha de la última entrega en DRIVE.

Es importante resaltar, que una vez validada la información y se dé por RECIBIDA mediante el DRIVE, deberá ser presentada de manera física ante el Departamento de Recepción de Documentos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior se deberá entregar de manera electrónica la información correspondiente una vez concluido el mes y/o periodo que se informe de la siguiente manera:

- a) Tesorería
 - Informes Contable-Financieros mensuales, así como la base de datos del SAACG.NET; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), deberá de contener el movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, constancia de participaciones, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria y estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.
 - Informes de Avance de Gestión Financiera; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.
- b) Obras y Servicios Públicos
 - Informes Físico-Financieros, además cada informe deberá contener el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los auxiliares por cada una de las obras reportadas dentro del informe.
- c) Desarrollo Económico y Social
 - Informes Físico-Financieros, cada informe deberá contener el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los auxiliares por cada una de las obras reportadas dentro del informe.
- d) Sistemas de Agua Potable y JIORESA
 - Informes Contable-Financieros, así como la base de datos del SAACG.NET; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener el

movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, constancia de participaciones, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria, estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.

- Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) 1º trimestre; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.

e) JIAPAZ

- Informes Contable-Financieros mensuales; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener el movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria, estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.
- Informes de Avance de Gestión Financiera; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.

TERCERO.- Derivado del proceso de análisis y revisión de la información presentada; por parte del personal auditor, se harán llegar las observaciones a la Entidad Fiscalizada vía DRIVE, a efecto de que sean atendidas y se remita por la misma vía la evidencia de que las irregularidades fueron corregidas o la justificación que el caso amerite.

CUARTO.- Es indispensable que por cada correo electrónico que se reciba, se emita un correo de acuse de recibido el día hábil siguiente a la recepción. Cuando no se abra el correo electrónico el día hábil siguiente contado a partir de la fecha de envío se tendrá por recibido en esa fecha.

QUINTO.- De no proporcionar la información mencionada en el Acuerdo Segundo, dentro del plazo otorgado se aplicarán las multas que en derecho procedan de forma inmediata, por lo que se le(s) exhorta a realizar la entrega de la información solicitada.

SEXTO.- La información se recibirá en los términos que se señalan en el presente Acuerdo, por lo que se les exhorta a que en adelante se atiendan los plazos previstos para la entrega de informes en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Zacatecas, en los Estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en un lugar visible del acceso al inmueble que ocupa esta Auditoría Superior y en la página web www.asezac.gob.mx.

Emítase vía Buzón Digital ASEZAC a efecto de darle mayor publicidad para hacer del conocimiento a las Entidades Fiscalizadas Municipales de la entrada en vigor del presente acuerdo para su debido cumplimiento.

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN. Rúbrica.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 2 AL PERIODICO 97_2024.pdf
Secuencia: 4412922

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

| | | | | | |
|-----------------|--------------------------------|---|--------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000000071 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Local) | 2024-12-04T15:43:57Z / 2024-12-04T09:43:57-06:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA1/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 49 ab e2 28 36 04 8b db e8 3a 73 20 34 db 75 a0 4b 21 76 58 9d 3f b0 4d 4a a4 f8 63 39 99 6f 08 d4 80 1e ef 8e e1 5c 01 29 02 c7 11 f4 30 ac 90 4a d6 b3 b5 e8 7b f9 7c 6f cb 12 b8 19 11 76 69 65 5e 03 42 cb 4b b5 02 2e 34 93 19 8e 81 d7 93 75 7c 6f 2a 13 0d 0e 64 39 d2 7d e8 8d bb 66 0d 17 36 ea c0 d6 63 62 df 2d 8a 7d ed 85 14 5b cf 37 8d c6 09 66 16 ff 05 3f 2a c8 d3 5a a0 8e c6 75 c1 ad c6 3d 2f 75 ee 86 ff 71 a0 c0 cf f8 32 f8 d4 be e1 e5 45 2f ed 15 16 70 49 78 9d 36 0b 85 bf 30 38 bc 18 d6 35 8b 68 7e c9 c7 c5 3f 7d 65 a3 5c e0 bb 61 c7 ac a3 38 69 55 bd c4 b6 00 07 0e 4a 02 54 eb fd 84 6c f3 27 e5 16 bf 82 70 94 73 c0 00 da 96 08 78 d6 37 36 99 43 ee ea 62 b6 c2 88 a2 11 60 9c b6 a1 db bd b1 b8 16 76 e9 a8 2a 12 68 b5 9d 0d c3 23 ee ac da f7 f8 2c 0f | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Local) | 2024-12-04T15:43:57Z / 2024-12-04T09:43:57-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000000071 | | | |
| TSP | Fecha : (UTC / Local) | 2024-12-04T15:43:57Z / 2024-12-04T09:43:57-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | tsp | | | |
| | Emisor del respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS | | | |
| | Secuencia: | 1107325 | | | |
| | Datos estampillados: | 8DB2D8F915A56146639B91F6B3856119A682ED47CBE28C92A38B834C068C995C | | | |